

# LIQUIDACIÓN SEGURIDAD SOCIAL INDEPENDIENTES



A partir de **marzo de 2017** se modifica la forma en la que los **independientes** deben realizar los aportes a la seguridad social:

## INDEPENDIENTE CONTRATISTA

Si usted tiene un contrato de prestación de servicios superior a un mes, la forma correcta de realizar sus aportes es:

- Elabore su planilla I-Independiente.
- Utilice el nuevo **cotizante 59-Independiente con contrato de prestación de servicios mayor a un mes.**
- Realice sus aportes a los sistemas de **pensión, salud y riesgos laborales** de forma **anticipada**. Ejemplo, en marzo de 2017, elaboraría su planilla liquidando los aportes del mes de marzo de 2017.



## INDEPENDIENTE CUENTA PROPIA

(No contratista)

Si usted realiza aportes de manera voluntaria a riesgos laborales, la forma correcta de realizar sus aportes es:

- Elabore su planilla I-Independiente.
- Utilice el nuevo **cotizante 57-Independiente con aporte voluntario a riesgos laborales.**
- Realice sus aportes a los sistemas de **pensión, salud y riesgos laborales** de forma **vencida**. Ejemplo, en abril de 2017, elaboraría su planilla liquidando los aportes del mes de marzo de 2017.



Si usted realiza aportes únicamente a pensión y salud, la forma correcta de realizar sus aportes es:

- Elabore su planilla I-Independiente.
- Utilice el **cotizante 3-Independiente.**
- Realice sus aportes a los sistemas de **pensión y salud** de forma **anticipada**. Ejemplo, en marzo de 2017, elaboraría su planilla liquidando los aportes del mes de marzo de 2017.

*Nota: Puede afiliarse y realizar aportes a la Caja de Compensación Familiar de su preferencia de forma opcional.*

## APORTES COTIZANTE 43

Si venía realizando aportes a pensión con pago por tercero únicamente al sistema de pensión, tenga presente que a partir del 1 de marzo deberá realizar aportes adicionalmente al **sistema de salud** sobre la misma base.

## NUEVAS FECHAS DE PAGO

Se modifican las fechas para el pago de aportes de su planilla, según los últimos dos dígitos de su identificación:

Día hábil	Dos (2) últimos dígitos del NIT o documento de identificación
2°	00 al 07
3°	08 al 14
4°	15 al 21
5°	22 al 28
6°	29 al 35
7°	36 al 42
8°	43 al 49
9°	50 al 56
10°	57 al 63
11°	64 al 69
12°	70 al 75
13°	76 al 81
14°	82 al 87
15°	88 al 93
16°	94 al 99



## OBLIGATORIEDAD EN EL USO DE PLANILLA ELECTRÓNICA

Se limita el uso de la planilla asistida según sus ingresos como independiente. Tenga en cuenta el monto del IBC que reporte en su liquidación. Si este se encuentra en alguno de los siguientes rangos, **lo invitamos a elaborar su autoliquidación desde [www.soi.com.co](http://www.soi.com.co)** y pagar de forma fácil y segura a través del botón de pagos PSE:

Rango Ingreso Base de Cotización	Obligatoriedad uso planilla electrónica
Mayor o igual a 5 SMMLV	6 de marzo de 2017
Mayor o igual a 4 SMMLV	6 de junio de 2017
Mayor o igual a 2 SMMLV	6 de marzo de 2018

